



## UGT CONSIGUE QUE EL SUPREMO AMPLÍE LOS SUPUESTOS DE ACCIDENTE *IN ITÍNERE*

El Tribunal Supremo amplía los supuestos de **accidente *in itinere*** al considerar por primera vez en una sentencia como **sinistro laboral** el accidente sufrido por un trabajador al regresar con su vehículo propio del domicilio familiar, donde descansaba los fines de semana, al lugar donde el trabajador residía durante los días laborables de la semana por razón del trabajo para incorporarse a la empresa.

El trabajador, como consecuencia de dicho accidente, pasó a situación de incapacidad temporal.

La Mutua calificó el accidente como no laboral, es decir el trabajador quedó en situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

En un recurso presentado por UGT, el Alto Tribunal ha dado la razón al trabajador al entender que el punto de partida y de retorno en un accidente de trabajo *in itinere* puede ser tanto la residencia familiar del trabajador como su domicilio por motivos laborales, aplicando un criterio flexible en lo que debe entenderse por domicilio.

Y, lo considera *in itinere*, por entender que la finalidad del viaje está determinada por el trabajo.

La importancia de la sentencia, que ha sido respaldada por unanimidad por el pleno de la Sala de lo social del Tribunal Supremo, modifica la jurisprudencia al respecto ampliando el concepto de domicilio a lugares distintos al de la residencia principal del trabajador.

